



Resolución Directoral

Nº 001-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 03 de enero de 2020

VISTOS, la solicitud de registro hoja de trámite Nº 196072-2019-E de fecha 26.12.2019, presentada por el arquitecto Bruno Wilfredo Ramírez Cuadra sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe Nº 001-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, la vigencia de la inscripción en el RPA al MVCS es indeterminada;

Que, mediante solicitud de registro hoja de trámite Nº 196072-2019-E de fecha 26.12.2019, el arquitecto Bruno Wilfredo Ramírez Cuadra, con registro del Colegio de Arquitectos del Perú-Regional Arequipa Nº 1717, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, mediante Informe Nº 001-2020-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado cumple con presentar y acreditar los requisitos exigidos, y no se encuentra incurso en los impedimentos para ser perito adscrito, recomendando aprobar su inscripción en el RPA al MVCS;



Que, en concordancia con la opinión formulada por la Dirección de Construcción, corresponde emitir la Resolución Directoral aprobando la solicitud presentada por el administrado;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, se establece la prohibición de uso de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva, caso contrario, la Procuraduría Pública competente dará inicio a las acciones legales que correspondan contra quienes resulten responsables; de acuerdo a ello, es pertinente precisar que la inscripción en el RPA al MVCS, autoriza al profesional a hacer uso de la misma así como de la denominación o logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solo para efecto de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con vigencia indeterminada, la inscripción del arquitecto Bruno Wilfredo Ramírez Cuadra, con registro del Colegio de Arquitectos del Perú-Regional Arequipa N° 1717, en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Establecer que el arquitecto Bruno Wilfredo Ramírez Cuadra debe utilizar su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la denominación y logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo para efecto de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al administrado y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para la actualización de la base de datos del Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese


.....
DARWIN FRANCISCO PARDAVÉ PINTO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento